

Miércoles 20 de octubre de 2004

conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez, encargo, mediante oficio no. 1076-00P-JAR, de 15 de agosto del presente año; suscrito por el Delegado Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura. En lo principal, la demanda presentada por Ab. Patricia del Carmen Miranda Aguirre de Sánchez es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO. En consecuencia LUIS ADOLFO AL-

Ambato; y, DIEGO MIGUEL EGAS GUERRERO, en el término. Por solicitarnos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar de los siguientes bienes inmuebles: a) Lote de terreno número cuatrocientos cuarenta y cinco y construcciones en él existentes, ubicado en la calle Pichincha de la Parroquia de Sangolquí; b) Lote de terreno signado con el número

daría y en las calidades demandadas. Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de los demandados: CARLOS RIGOBERTO ALVAREZ ESTRELLA Y SILVIA LORENA SAENZ GUERRA, que pese a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia actual de los mencionados señores, cítese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Pro-

cedimiento Civil, se dispone citarles a los presuntos y desconocidos herederos de JOSÉ AGAPITO CAIZA CUCANQUILLA, como también de otras personas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedi-

mientos, en su calidad de representante de la Importadora Eléctrica Ecuatoriana, por el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los

Quito, 18 de octubre del 2004

Atentamente,

Gina Mosquera López
Gerente General

AR/030930c

CITACION JUDICIAL

Juzgado Segundo de lo Civil

A la demandada NANCY ALINA GALEAS VERA en el juicio de divorcio que sigue Jorge Humberto Lescano Viera le hago saber:

JUICIO: DIVORCIO

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CAUSAL ART. 109 del Código Civil primer inciso de la on-

ceava causal

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO DE JUICIO 2004-0432 L

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. MARIANITA DIAZ

PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA -

Ambato, 13 de septiembre del 2004, las 08h54-

-VISTOS: La demanda presentada por ser clara y legal se

la acepta al trámite verbal sumario; por lo tanto cítese a

la señora NANCY ALINA GALEAS MERA por la prensa, en

uno de los diarios de esta ciudad, así como de la ciu-

dad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art.

119 del Código Civil. Provéasele de un curador ad-litem

a los menores habidos en el matrimonio. Agréguese a los

autos los documentos adjuntos. Cítese y notifíquese.

firma ilegible

DRA. MARIANITA DIAZ

JUEZ

firma ilegible

Certifico: ALBERTO DUEÑAS

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA -

Ambato, 14 de septiembre del 2004, las 15h52. De

oficio se rectifica el auto inicial de trece de septiembre del

año en curso indicándose que el segundo apellido de la

demandada es el de VERA y no Mera como erróneamente

se ha hecho constar en dicho auto. Notifíquese.

firma ilegible

DRA. MARIANITA DIAZ

JUEZ

firma ilegible

Certifico: ALBERTO DUEÑAS

SECRETARIO

Le comunico a la demandada de la obligación que tiene

de señalar casillero judicial para sus notificaciones pos-

teriores.

Ambato, 22 de septiembre del 2004

firma ilegible

El Secretario

hay un sello

*amb/6422/45736

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIASREPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA
DE PLAZO DE DURACION, CONVERSION DE CAPITAL,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE
EMMA LENCERIA DE CALIDAD C. LTDA., EN LIQUIDACION

Se comunica al público que EMMA LENCERIA DE CALIDAD C. LTDA., EN LIQUIDACION se reactivó, prorrogó el plazo de duración, convirtió y aumentó el capital, y reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4002 de 14 OCT. 2004

La duración de la compañía es de noventa años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de reactivación.

El capital social de la compañía es de Dos mil dólares, divididos en 2.000 participaciones de un dólar cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 OCT. 2004

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR/030780c

07 DIC. 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION
DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CONDUTO ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía CONDUTO ECUADOR S.A. amplió su objeto Social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de octubre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4008 de 15 OCT. 2004

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo de los estatutos; referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente;

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL...E) Exploración y explotación de recursos naturales;..."

Distrito Metropolitano de Quito 15 OCT. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

07 DIC. 2004

A.A.8847